

Bogotá D.C.

Señores

CONJUNTO RESIDENCIAL PUEBLO NUEVO ETAPA 3

Correo: pueblonuevoetapa3@gmail.com

Ciudad

Referencia: Respuesta al radicado SDA **2026ER153279** del 21 de julio de 2026

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual se informa: “(...) *EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL EN LA DIRECCION: CARRERA 99 BIS 14-05, SE ESTA IMPLEMENTANDO UNA CAMPAÑA POR PARTE DE LA ADMINISTRACION EN CONTRA DE LA VEGETACION DEL CONJUNTO, DADO QUE SE TIENE ESTIPULADO REALIZAR LA TALA DE VARIOS ARBOLES INTERNOS EN EL CONJUNTO; ASI MISMO HAY UNA PERSECUCION CON LA PLANTACION YA SEA DE MATAS EN LAS ZONAS VERDES O LA PERMANENCIA DE PLANTAS EN MATERAS, PUES OBLIGAN A RETIRARLAS O DESPLANTARLAS PARA QUE NO PERMANEZCAN EN LOS PASILLOS O LAS ZONAS VERDES (...)*” Nos permitimos informar lo siguiente:

Una ingeniera forestal adscrita a la Subdirección de Silvicultura de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó una visita técnica el día 31 de julio de 2026 en la Carrera 99 Bis No. 14-01, barrio Sabana Grande (localidad de Fontibón). En dicha jornada se evaluaron visualmente los individuos vegetales al interior de la copropiedad y los emplazados en el espacio público exterior, obteniendo los siguientes resultados y determinaciones institucionales, en el marco del Decreto Distrital 646 de 2025:

Durante el recorrido en las áreas comunes del conjunto residencial no se evidenciaron indicios ni evidencias de talas, podas no autorizadas o intervenciones silviculturales irregulares. De igual forma, en atención a la solicitud realizada por la administración durante la visita, se evaluaron dos (2) individuos arbóreos ubicados en el espacio público exterior frente al conjunto:

- Un (1) Jazmín del cabo o laurel huesito (*Pittosporum undulatum*), identificado con código SIGAU No. 09011402000063: se encuentra estable en pie y presenta un crecimiento marcado de la copa, requiriendo poda de mantenimiento.
- Un (1) Chicalá (*Tecoma stans*), identificado con código SIGAU No. 09011402000061: se encuentra estable en pie y presenta desarrollo de copa que requiere mantenimiento mediante poda.

En consecuencia, esta Secretaría enviará oficio al promotor de aseo de la localidad (Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P.) para solicitar la priorización de la poda de manejo preventivo de estos dos individuos dentro de su plan operativo.

Por último, es importante aclarar y recordar que las intervenciones silviculturales (tala, poda, trasplante o reubicación) realizadas sin la previa autorización de la autoridad ambiental competente pueden constituir conductas sancionables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292° del Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025 y la Ley 1333 de 2009 (modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024). Por tal motivo, en caso de requerir intervenciones sobre el arbolado, se deberá tramitar de manera previa el respectivo permiso o concepto técnico ante esta Secretaría.

Cualquier inquietud podrá ser allegada a nuestra ventanilla de atención al ciudadano en la Avenida Caracas No. 54–38, o mediante los canales virtuales y el correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Atentamente,



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

Anexos. Registro fotográfico

Proyectó: VALENTINA PEREZ ALZATE

Revisó: HEIDY NATHALY BENAVIDES MANRIQUE

Aprobó: DORA MARCELA ABELLO TOVAR

REGISTRO FOTOGRAFICO
Radicado SDA 2026ER153279 del 21 de julio de 2026



Foto 1. Detalle de la dirección

Foto 2. Vista general del individuo

Foto 3. Vista de zona de jardín

Foto 4. Vista de área de jardín